

LEY No. 14137	LEY No. 14137
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:	POR CUANTO:
El Congreso ha dado la Ley	El Congreso ha dado la Ley
siguiente:	siguiente:
EL CONGRESO DE LA R.E.	EL CONGRESO DE LA R.E.

siguiente: EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA; Ha dado la ley siguiente: Artículo 1.º — Créase en la	PUBLICA PERUANA; Ha dado la ley siguiente: Artículo 1.º — Créase el Distrito de La Cruz, en la Provincia de Tumbes, del Departamen-
--	---

provincia de Tumbes, del departamento del mismo nombre el distrito de Pampas de Hospital, que tendrá por capital el pueblo de Pampas de Hospital.

Artículo 2º — El distrito de Pampas de Hospital estará integrado por los anexos y caseríos de: Sembrados, Naraja, El Prado, Cabuyal, Angostura, El Cauchito, Belén, Chacaritas, Cabeza de Lagarto, Peta Blanca y Peta Negra.

Artículo 3º — Los límites del distrito serán los siguientes:— Por el Norte: Una línea que parta del Cerro La Cometa y dirija al Cauchito, al Cauchito, Cochao de las Cuchas y Quebrada Murcielago hasta su desembocadura en el río Tumbes;— Por el Este y Sur: El río Tumbes; y por el Oeste, una

parte del mismo nombre, cuya capital será el pueblo de Cielita Cruz.

Artículo 2º — El Distrito que se crea por esta ley, e estará integrado por los anexos Chacaritas y La Garita.

Artículo 3º — Los límites de este distrito serán los siguientes: por el Norte, la quebrada de La Garita; por el Sur, la quebrada de Charán; por el Oeste, el Océano Pacífico; y por el Este, el Estado de San Jacinto.

Comunique a Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dado en Concepción, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Una casa partida del río
Tumbales engloba los cuarteles de
Cruz Blanca, Peña Blanca y
Chacacirán en este último
punto, una línea recta que
cierra los límites en el Cerro La
Bomba donde se inició la delimitación.

Comunique al Poder Ejecutivo
para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima,
a los cinco días del mes de
Febrero de mil novecientos
sesenta y dos.

**ENRIQUE MARTINELLI TI-
ZON**, Presidente del Senado.

**ARMANDO DE LA FLOR
VALLE**, Presidente de la Ca-
mara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Sena-
dor Secretario.

**CARLOTA RAMOS DE BAN-
TOLAYA**, Diputada Secretario.

Al señor Presidente Consti-
tucional de la República.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de junio de mil

TOLAYA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República

Dado en la Casa de Gobierno

Mando se publique y cumpla.

Ministerio de Fomento
« Obras Públicas »

— — — — —

[illegible]

REPUBLICA

Habiendo el Consejo Superior de Industrias en armonía

to Supremo No 1 de 2
de Enero de 1961;

DECRETA

con el Artículo 4º del Decreto Supremo No. 1 de 29 de Enero de 1964, recomendando la simplificación de la Lista de materias primas y semi-elaboradas susceptibles de liberación para la industria manufacturera que aprueba dicho Decreto. Que para estos efectos la Di-	Aprobar las siguientes adiciones a la lista de materias primas y semi-elaboradas susceptibles de liberación para la industria manufacturera, a probada por Decreto Supremo No. 1 de 29 de Enero de 1964, que propone el Consejo Superior de Industrias;
Partida Arancelaria	Materia prima o semielaborada

2100	Sólo para pasta de grafito para electrodos de hornos eléctricos.
2235	Sólo para electrodos especiales de grafito para preparar ferrolaciones en hornos eléctricos.

Dado, en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.
Jorge Grieve - Alex Zarak

Autorizando pago de ción Suprema No. 126 del

Resolución Ministerial
No. 377-E.

Lima, 8 de Junio de 1962.

Debiendo consignarse conforme a las disposiciones del Art. 23º de la Ley 13060 Anual del Presupuesto, la Bonificación por Especialización de Construcción, corresponde percibir mensualmente a partir del mes de Junio a Oficial del año en curso, al Oficial de Dependencia en Construcción y al Control de la Sub-Dirección de Obras Sanitarias de la Dirección General de Construcción.

Se RESUELVE:

1º - Autorizase el pago mensual de Quincecientos Cientos y Cuatro mil 00/100 (\$15,000.00) por concepto de Bonificación por Especialización del primer mes de Junio a Diciembre inclusive, al Oficial de Construcción, don Jorge Van Hemelrijck.

2º - El egreso que demandará la presente Resolución aplicará a la Partida B-3 del Capítulo I del Pílego de Gastos de la Administración del Ejecutivo de Construcción de la Sub-Dirección de Obras Sanitarias que rige para el presente año.

cion de Fomento y Obras Públicas, don Jorge Van Hemelryck, nombrado por Resolu-